



CONSTANCIA: El día 29 de julio de 2020, venció el término que tenía la apoderada judicial de la entidad demandada para presentar la caución judicial. Oportunamente lo hizo. Corrieron los días hábiles: 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de julio de 2020.

Consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron consignados 4 depósitos judiciales por valor de \$1.112.481.783.29 para este proceso, por consignaciones efectuadas en razón a las medidas cautelares decretadas.

Armenia Quindío, 31 de julio de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Auto #00928

Asunto: Califica Caución, levanta medidas, devolución de dineros y ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso ordinario
Acción: Singular
Demandante: Juliana González Muñoz
Demandados: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicación: 63-001-31-03-003-**2017-00255-00**
Cuaderno: No.4 del PDF fl. 68

A despacho para calificar la póliza de seguro judicial No. NB-100334430 Por valor de \$221.000.000= expedida el 14 de mayo de 2020 y su anexo del 23 de julio de 2020 que trae la corrección solicitada por el juzgado, expedida por la Compañía mundial de Seguros, y acercada por la apoderada judicial de la entidad demandada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de marzo de 2020 y 13 de julio de 2020. Revisada la póliza judicial, se advierte que se encuentra suficiente y cumple con los requisitos legales, razón por la cual se acepta; en consecuencia, es viable accederse al levantamiento de las medidas decretadas en este proceso, con la claridad que dentro del mismo no existe embargo de remanentes.

Así mismo, tal como lo solicita la apoderada judicial de la parte demandante se le informa que según la constancia que antecede, se encuentran consignados para este proceso las siguientes sumas de dinero que fueron depositados en la cuenta del banco agrario de Colombia así:

No depósito	Fecha de constitución	Valor en \$
454010000527995	17/09/2019-	486.515.628.00
454010000528164	20/09/2019- Bco.Bogotá.	486.515.628.18
454010000540345	24/02/2020- BBVA	25.425.231.98
454010000546769	27/05/2020-BBVA	114.025.295.13
Total		1.112.481.783.29

De otra parte, atendiendo la solicitud reiterada que hace el banco BBVA sobre la aclaración de la medida de embargo comunicada mediante el oficio 2223 del 10 de septiembre de 2019, se le informa que la medida sólo recae sobre las cuentas corrientes y de ahorros que tenga en esa entidad la Previsora S.A. compañía de seguros. De acuerdo con ello y a la solicitud que en ese sentido ha reiterado el banco BBVA, se ordenará devolver los valores descontados de CDT consignados por esa entidad a la cuenta de este juzgado y para este proceso el día 24 de febrero de 2020 por valor de \$25.425.231.98 y el 27 de mayo de 2020 por valor de \$114.025.295.13 que suman un total de \$139.450.527.11, valor que se ordenará entregar a la Previsora s.a. Compañía de Seguros identificada con el NIT 860.002.400-2, demandada en este proceso.

Oficiéase en este sentido al banco BBVA a la dirección electrónica que suministraron para notificaciones: lordenanix.martin.contractor@bbva.com;embargos.colombia@bbva.com,

No obstante, como quiera que con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020¹, mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se **requiere a la Previsora compañía de seguros** para que informe al juzgado el número de cuenta bancaria de su titularidad donde se hará el abono en cuenta de los valores de los depósitos judiciales que se ordena devolver a dicha entidad y que fueron consignados por el banco BBVA; para ello, se requiere de la siguiente información:

1. Número y tipo de cuenta
2. Nombre del banco, en lo posible adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite².

Cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria se proceda en ese sentido dando aplicación al anexo 1 instructivo de pago con abono a cuenta de la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020³ y si el depósito supera los 15 SMLMV dese también aplicación a lo indicado en el numeral 4 de la circular,

¹ <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14123>

² Inciso 4 numeral 6 Circular PCSJ20-17 del Consejo Superior de la Judicatura .

³ http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-17Anexo1+final.pdf

dando aplicación al instructivo 2 para realizar la confirmación⁴.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve,

PRIMERO: CALIFICAR como suficiente la póliza judicial NB-100334430 y su anexo, expedida el 14 de mayo de 2020 y su anexo del 23 de julio de 2020 por la compañía mundial de Seguros, para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, y de ahorros que posea La Previsora S.A. Compañía de Seguros identificada con identificada con el Nit. No. 860002400-2, en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, Banco de Bogotá, Bancolombia S.A., Banco GNB Sudameris, Banco de Occidente, Banco Davivienda S.A., BANCO BBVA Colombia, Banco AV Villas, Banco Itau, y Banco Caja Social. Medida que fue comunicada mediante el oficio NO. 2217 al 2223 y 2243 al 2245 del 10 de septiembre de 2019.

Oficiése en ese sentido a las mencionadas entidades, a través de la entidad demandada a quien se le remitirán dichos oficios al correo electrónico de su abogada naticobz@hotmail.com para que los haga llegar al correo electrónico de las mencionadas entidades y se acate la orden de cancelación de la medida que interesa a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los dineros consignados por el Banco BBVA que provienen de certificados de depósitos a términos a la entidad demandada así:

454010000540345	24/02/2020- BBVA	25.425.231.98
454010000546769	27/05/2020-BBVA	114.025.295.13

Dichos valores se consignarán a la cuenta que suministre la entidad demandada La Previsora S.A. compañía de seguros nit. 860.002.400-2, tal como se dispuso en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: INFORMAR a la apoderada judicial de la entidad demandada que los dineros consignados a la cuenta del Banco agrario de Colombia para este proceso según la constancia que antecede corresponde a cuatro depósitos judiciales que asciende a la suma de \$ **1.112.481.783.29**, dentro de los cuales se encuentran los dineros que se ordenó devolver a la entidad demandada en el numeral cuarto anterior.

⁴http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-17Anexo2+final.pdf

QUINTO: OFICIAR al Banco BBVA a la dirección electrónica suministrada para sus notificaciones lorendanixa.martin.contractor@bbva.com;embargos.colombia@bbva.com, informándole la parte pertinente de esta providencia para dar respuesta a sus solicitudes de aclaración de medida.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #70 publicado el 04-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6492b7c0501743c42ee09f2cf263f3d01358ca6901db2ff675afde4184b0c
c28**

Documento generado en 03/08/2020 10:30:21 a.m.